**RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A**

**INFORMACIÓN POR SER RESERVADA**

San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de dos mil dieciséis, la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **UAIPT No. 0104-2016** presentada de manera presencial el pasado día veintitrés de noviembre, por parte de la \_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la cual requiere “correspondencia enviada por OPAMSS a la municipalidad de Nejapa, dirigida al Sr. Alcalde, respecto al proyecto Residencial Urbanización San Antonio, entre ellas las de fecha 16 de marzo, 1 de Abril, 14 de noviembre, todas del 2016 y la nota de fecha 18 de marzo enviada por el Sr. Alcalde de Nejapa a las oficinas de OPAMSS, siempre relacionadas al proyecto Residencial y Urbanización San Antonio, propiedad de Salazar Romero S.A de C.V”. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue gestionado el requerimiento a la Subdirección de Control del Desarrollo Urbano, el mismo día de presentarse la solicitud, sobre la información referida, recibiéndose respuesta por parte de la Subdirectora, informando que, “el requerimiento de información No. 0104-2016 en la cual solicitan correspondencia enviada por OPAMSS a la municipalidad de Nejapa, dirigida al Sr. Alcalde, respecto al proyecto Residencial Urbanización San Antonio, propiedad de Salazar Romero S. A de C.V. entre ellas las de fecha 16 de marzo, 1 de abril, 14 de noviembre, todas del 2016 y la nota de fecha 18 de marzo enviada por el Sr. Alcalde de Nejapa a las oficinas de OPAMSS.

Al respecto, hago de su conocimiento que el citado proyecto, ubicado en el municipio de Nejapa, se encuentra en trámite de Solicitud de Permiso de Parcelación en esta Oficina, consecuentemente aún está en análisis, y por tal razón está clasificada como reservada, por lo que no es posible proporcionar documentación en torno al caso, esto de conformidad a lo establecido en el Art. 19, literal “e” de la Ley de Acceso a la Información Pública”

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos Art.19 literal e), 65, 66, 69, 70, 71, 72, 82 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **NO CONCEDER ACCESO a** la información solicitada por la ciudadana ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,*** relativos a la solicitud de correspondencia enviada por OPAMSS a la municipalidad de Nejapa, dirigida al Sr. Alcalde, respecto al proyecto Residencial San Antonio, propiedad de Salazar Romero S. A de C.V. entre ellas las de fecha 16 de marzo, 1 de abril, 14 de noviembre, todas del 2016 y la nota de fecha 18 de marzo enviada por el Sr. Alcalde de Nejapa a las oficinas de OPAMSS, por ser dicha documentación parte de un trámite de solicitud de Permiso de Parcelación en esta oficina, que consecuentemente aún está en proceso de análisis, y por tal razón está clasificada como reservada, por lo que no es posible proporcionar documentación en torno al caso, esto de conformidad a lo establecido en el Art. 19, literal “e” de la Ley de Acceso a la Información Pública. Declaratoria de reserva número 001/2016.
2. **ORIENTAR** a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que de conformidad a los artículos 82 y 102, de la ley de Acceso a la Información Pública, si no está de acuerdo a la resolución, tiene derecho a interponer Recurso de Apelación, por sí o por Representante, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido el asunto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta Resolución.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Marlene Solano

Oficial de Información